



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-213
Viernes, 15 de noviembre de 2013

Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados ubicados en la sede judicial del Edificio de Convida ubicado en la Calle 16 No 7-39 de la ciudad de Bogotá

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el Cierre Extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que según lo establecido por la Ley 95 de 1890, en su artículo 90, "**Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir...**" como lo es la total afectación del servicio de energía eléctrica en la sede judicial Convida ubicada en la Calle 16 No 7-39 en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual evidentemente impide además del correcto suministro de energía, una falta de uso en los sistemas, computadores, y diferentes herramientas de trabajo para la debida administración de justicia, amén del acceso a ascensores a los usuarios, entre otras afectaciones.

Que el hecho de fuerza mayor sucede el día de hoy, viernes 15 de noviembre de 2013, y fue comunicado por el Director Ejecutivo Seccional, Dr. CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ, a esta Sala Administrativa mediante Oficio DESAJ13-DS- del mismo día, el cual se recibió en la secretaría de la Corporación hoy a las 9:55 a.m., para que se autorizara el cierre extraordinario.

Que el **inciso segundo del artículo 3° del Acuerdo No 433 de 1999** dispone que "*para los eventos de fuerza mayor, el despacho judicial afectado avisará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la situación presentada a la mayor brevedad posible, en todo caso en un término no superior a 3 días, para que se profiera el respectivo acuerdo de legalización del cierre extraordinario*".

Que de conformidad a lo anterior se denota que la solicitud de autorización de cierre extraordinario fue presentada dentro de la brevedad prevista en el Acuerdo 433 de 1999.

Razones expuestas por las que esta Sala,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA

Artículo Primero: **Autorizar el Cierre Extraordinario** de los Juzgados ubicados en la sede judicial Convida ubicada en la Calle 16 No 7-39 en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo Segundo: Como consecuencia del Cierre Extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo Tercero: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Titulares de los Despachos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/cmp